ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 0758 DE 2024

(30 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-046-2024"

LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría del Deporte, requiere contratar el "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS CANCHAS DE TENIS DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO Y LA UNIDAD DEPORTIVA PALOGRANDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

2. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32937066&isFromPublicArea=True&isModal=False**, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso MC-046-2024, el día diecisiete (17) de julio de 2024.

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($269.656.838), AIU INCLUIDO y todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo los de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N°001 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.

5. Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	4301017	097	368097	28/06/2024	36-1-3-11-1-401-35-40	Admon, Mantenimiento y Construcción	$ 270.000.000

6. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

7. Que los artículos 11 y 30 de la ley 80 de 1993 fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

8. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al proyecto.

9. Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000 equivalente a $ $532.338.092, calculado según la tasa representativa del mercado publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

10. Durante el plazo fijado en el cronograma, es decir hasta el 25 de julio de 2024, se presentaron manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a mipymes, como puede apreciarse a continuación.

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	Aporta Certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado Registro Mercantil o de Representación legal o Rup	Resumen Valoración CUMPLE/ NO CUMPLE
JOSE ALIRIO ÁLVAREZ CARDENAS	Manizales.	Aporta	Aporta	CUMPLE
INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	Manizales.	Aporta.	Aporta	CUMPLE
CONSTRUCTORA PHAROS S.A.S.	Manizales.	No aporta.	Aporta.	NO CUMPLE.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

KANON RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS S.A.S	Nacional.	No aporta.	No aporta	NO CUMPLE.
J.R. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	Manizales	Aporta	Aporta	CUMPLE
ROBLE INGENIERÍA S.A.S	Manizales	Aporta	Aporta	CUMPLE
BAUMHAUS CONSTRUCCIONES SAS	Manizales	Aporta	Aporta	CUMPLE
KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S	Manizales	Aporta	Aporta	CUMPLE
INNOVA PROYECTOS S.A.S	Manizales	Aporta	Aporta	CUMPLE
HERNAN RIOS CARVAJAL	Manizales	Aporta	Aporta	CUMPLE
INNOVA PROYECTOS S.A.S	Manizales	Aporta	Aporta	CUMPLE

11. Luego de verificar la documentación aportada y toda vez que nueve (9) de los manifestante solicitaron limitar el proceso MC-046-2024 a mipymes municipales, la entidad informa que la presente convocatoria se adelantará únicamente con MIPYMES al Municipio de Manizales, Caldas, toda que vez que concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021.

12. Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el análisis del sector en la perspectiva comercial donde se evidencia que existen. varias empresas MIPYMES en el Municipio de Manizales que pueden ejecutar dicho contrato y al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

> *"la entidad puede decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato'. Esto de acuerdo con lo establecido en articulo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso. Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que. de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes estudios del sector*
>
> *Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan no solo e presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.- domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato ,sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 -valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente- En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde Se va a ejecutar el contrato"*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

13. Dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

14. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, a través de Acta No. 086 del 26 de julio de 2024.

15. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

16. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

SECRETARÍA DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 0758 DE 2024
(30 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-046-2024"

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **selección abreviada de menor cuantía MC-046-2024**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS CANCHAS DE TENIS DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO Y LA UNIDAD DEPORTIVA PALOGRANDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES". por un valor estimado de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($269.656.838), AIU INCLUIDO y todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	4301017	097	368097	28/06/2024	36-1-3-11-1-401-35-40	Admon, Mantenimiento y Construcción	$ 270.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **MC-046-2024** a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32937066&isFromPublicArea=True&isModal=False**.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar en el presente proceso los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO CUARTO: Limitar el proceso MC-046-2024 para oferentes que sean Mipymes del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO QUINTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la Secretaría de Deporte, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, en la calle 19 N° 21-44, Piso 7 y en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales, a los_____ días del mes de julio de 2024.

30 JUL. 2024

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA
Secretario de Despacho.
Secretaria del Deporte.
Alcaldía de Manizales

Proyectó. *Carlos Mario Hoyos- Abogada Contratista-Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.*